

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.**

[Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2022](#)

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse en el ejercicio fiscal 2022 por los servicios que presta el Instituto Federal de Telecomunicaciones derivados de sus funciones de derecho público, mismos que se establecen en el Anexo Único del presente Acuerdo, el cual forma parte integral de éste.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo con su Anexo Único en Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. El presente Acuerdo con su Anexo Único entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** De conformidad con las atribuciones conferidas a la Unidad de Cumplimiento en los artículos 41 y 42, fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se instruye a esa Unidad Administrativa a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades hacendarias competentes a efecto de que los pagos de los aprovechamientos que se fijan con el presente Acuerdo, puedan realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable por parte de los interesados que correspondan.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/290622/381, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de junio de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Ramiro Camacho Castillo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Anexo Único del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.**

**ÚNICO.-** Los interesados en recibir los servicios conforme a los conceptos que a continuación se establecen deberán pagar los siguientes aprovechamientos:

- a) Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del Certificado de Homologación Tipo A; por el estudio del informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A y, en su caso, la respectiva expedición del nuevo Certificado de Homologación Tipo A; y por la Ampliación del Certificado de Homologación Tipo A, por cada uno: .....\$ 812.45
- b) Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del Certificado de Homologación Tipo B: \$ 2 827.87
- c) Por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del Certificado de Homologación Tipo C: \$ 3 193.92
- d) Por el estudio de la solicitud y, en su caso, reexpedición del Certificado de Homologación Tipo A, Tipo B o Tipo C, por cada uno: .....\$ 657.71
- e) Por el estudio de la validación técnica de la no afectación a efecto de conservar la vigencia indefinida de los Certificados de Homologación Tipo B y Tipo C (Revisión):.....\$ 614.48

A efecto de que los interesados puedan realizar el pago correspondiente, se pone a disposición del público en general, el sistema de ingresos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la dirección electrónica: <https://contraprestaciones.ift.org.mx/>, mediante el cual podrá realizar la solicitud de Hoja de Ayuda, seleccionando la opción aprovechamiento.

**VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de seis fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones derivado de la expedición de los Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones**

**o radiodifusión, fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público por los que no se establece monto específico en la Ley Federal de Derechos.**", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIV Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de dos mil veintidós, identificado con el número P/IFT/290622/381.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a 30 de junio de dos mil veintidós.- Rúbrica.